

Barinas; 17/03/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0081

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva



Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• MR. PASTELES LOS LLANOS, C.A	PAG. 1-2
• BARRIO INVERSIONES Y QUINCALLERIA J.H.B, F.P	PAG. 2



MR. PASTELES LOS LLANOS, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 210° y 160°

Abogado CARIDAD ESCOBAR, Registradora Mercantil Auxiliar

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-5-A REGMER2**, Número **25** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
412-30728

ESTE FOLIO PERTENECE A:

MR. PASTELES LOS LLANOS, C.A

Número de Expediente: **412-30728**

CIUDADANO(A): REGISTRADOR(A) MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, CARLOS MANUEL GONZALEZ VALERO, Venezolano(a), mayor de edad, soltero(a), titular de la Cédula de Identidad N° V-13.062.181, civilmente hábil y de este domicilio, en mi carácter de Autorizado(a) de la Compañía en formación MR. PASTELES LOS LLANOS, C.A. ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio Vigente, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía MR. PASTELES LOS LLANOS, C.A., persona jurídica esta que tiene su asiento principal en el Estado Barinas. Ciudadano(a) Registrador(a) Mercantil, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la provea para la publicación de ley. En Barinas a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS.
RM N° 412 210° y 160°

Municipio Barinas, 15 de Marzo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribiremos en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado DIGNA CAROLINA GONZALEZ VALERO IPSA N.: 175494, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **25**, TOMO **-5-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 15.142.000,00** Según Planilla RM No. **41244668579**, Banco No. **00-0078535** Por **BS. 15.000.000,03**. La identificación se efectuó así: **CARLOS MANUEL GONZALEZ VALERO, C.I.: V-13.062.181**.

Abogado Revisor: **ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME**

Registradora Mercantil Auxiliar

FDO. Abogado CARIDAD ESCOBAR

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

MR. PASTELES LOS LLANOS, C.A

Número de Expediente: **412-30728**

CONST

Nosotros, OSWALDO JOSÉ BRICEÑO BRICEÑO, OSCAR EDUARDO GUERRERO, Venezolanos(as), mayores de edad, casado el primero y soltero el segundo, titulares de las Cédulas de Identidad N° V-9.499.056, N° V-19.613.004, civilmente hábiles y de

este domicilio, respectivamente y en ese mismo orden; por el presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, que se registrará por las cláusulas contenidas en el Acta Constitutiva que se expresan a continuación, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud a fin de que sirvan como Estatutos Sociales de la Compañía.- CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA: La Compañía se denominará MR. PASTELES LOS LLANOS, C.A.- SEGUNDA: La dirección fiscal de la Compañía será en el Sector Centro, Calle Carvajal entre Avenida Vuelvan Caras y Rondón, Edificio Plásticos Los Llanos, Local N° 12-18, de la Ciudad de Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas; pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el Exterior, cuando así lo disponga la Asamblea de Accionistas.- TERCERA: La Compañía tendrá como objeto todo lo relacionado con: la venta al mayor y al detal, fabricación y distribución de toda clase de comida rápida, desayunos, almuerzos y cenas tales como: arepas, empanadas, sandwich, hamburguesas, perros calientes, platos tradicionales, cachapas, dulces, postres; así como también masa para pasteles, tequeños, empanadas y pasapalos en general; la venta, preparación y elaboración de productos de panadería, pastelería, repostería, bebidas y café en todas sus presentaciones; todo tipo de materia prima para la elaboración y decoración, diseño artístico de pan, tortas, entre otros; la elaboración, venta y distribución de helados en general en sus distintos sabores y presentaciones, igualmente todo lo relacionado con insumos y materia prima para su elaboración; la distribución, comercialización, compra y venta al mayor y al detal de productos lácteos en general y sus derivados (quesos, natillas, sueros, cuajadas, entre otros.), jugos pasteurizados; todo tipo de frutas. En general podrá dedicarse a la realización de actividades de lícito comercio e industria relacionada con el objeto social aquí enunciado, todo ello en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables.- CUARTA: La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de la Asamblea de Accionistas.- CAPITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. QUINTA: El Capital de la Compañía es de UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 1.500.000.000,00) dividido en CIEN (100) ACCIONES DE QUINCE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 15.000.000,00) cada una. Dicho Capital Social ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: 1) el(la) accionista OSWALDO JOSÉ BRICEÑO BRICEÑO, suscribió y pago CINCUENTA (50) ACCIONES, es decir SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 750.000.000,00), y 2) el(la) accionista OSCAR EDUARDO GUERRERO, suscribió y pago CINCUENTA (50) ACCIONES, es decir SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 750.000.000,00); tal como consta en Inventario de Bienes que se anexa al presente documento. De igual manera DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.- SEXTA: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador, son todas iguales y les confieren a sus propietarios el derecho de UN (01) voto en las asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quienes tienen opción preferencial de compra por un periodo de un (01) mes después de haberseles notificado la decisión de vender.- CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. SEPTIMA: Las Asambleas Generales de Accionistas, legalmente constituidas es el Órgano Supremo de la Compañía, representa la universalidad de ellos y sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos, incluso para los que no hubiesen concurrido a esta. Las acciones podrán hacerse representar en las asambleas mediante apoderados constituidos por cartas dirigidas al Presidente y en su ausencia al Vicepresidente, esta representación no podrá ser ejercida por administradores, comisarios, ni gerentes de la Compañía tal como lo establece el Artículo 285 y Artículo 286 del Código de Comercio Vigente.- OCTAVA: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán siempre que los intereses de la Compañía lo requieran, y así lo disponga el Presidente o cuando lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos al Veinte Por Ciento (20%) del Capital Social.- NOVENA: Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando asistan a ellas un número de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social, si a la asamblea convocada no concurren el número de accionistas con la representación que se exige se convocará para otra asamblea con Ocho (8) días de anticipación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 281 del Código de Comercio Vigente, expresándose en la convocatoria que la asamblea se constituirá cualquiera que sea

el número de accionistas que a ella concurra. Las decisiones en todo caso se tomarán por la mayoría de votos de los presentes. Se considerará válidamente constituida para deliberar la asamblea sin previa convocatoria, cuando se encuentren presente un número de accionistas que representen el Cien Por Ciento (100%) del Capital Social.- DECIMA: Será necesaria la presencia en la asamblea de un número de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social para acordar los siguientes puntos: 1) Disolución anticipada de la Compañía; 2) Prorroga de su duración; 3) Fusión con otra Compañía; 4) Venta del activo social; 5) Reintegro o aumento del capital social; 6) Reducción del capital social; 7) Cambio del objeto de la Compañía; 8) Modificación del Acta Constitutiva en las materias expresadas en los números anteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 del Código de Comercio Vigente.- DECIMA PRIMERA: Son facultades de la Asamblea General Ordinaria lo preceptuado en el contenido del Artículo 275 del Código de Comercio Vigente, las siguientes: 1) Discute y aprueba o modifica el balance, con vista del informe de los comisarios; 2) Nombra los administradores, llegado el caso; 3) Nombra los comisarios; 4) Fija la retribución que haya de darse a los administradores y comisarios, si no se halla establecida en los estatutos; 5) Conoce de cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido.- CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. DECIMA SEGUNDA: La Compañía será administrada por una Junta Directiva compuesta así: Un (01) Presidente y Un (01) Vicepresidente, quienes podrán ser o no accionistas, y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, por mayoría de votos y durarán Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, pero se mantendrán en sus puestos hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- DECIMA TERCERA: Corresponde a los miembros de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente ejercer la representación plena de la Compañía en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que llegaren a presentarse y en consecuencia podrán: a) Realizar todos los actos relacionados con la gestión de los negocios de la Compañía, tales como: firmar y obrar por ella, correspondiéndole la ejecución de los actos de la disposición y administración que creyeren más convenientes al buen funcionamiento de la misma; b) Formar inventario del activo y pasivo de la Compañía, abrir, manejar y movilizar cuentas bancarias de cualquier clase (abriendo y cerrando las mismas), hacer depósitos y girar sobre ellos, contratar y recibir préstamos con garantía o sin ella, de instituciones bancarias y crediticias del Estado; c) Abrir y contratar cartas de créditos, pagares y en general todo efecto de comercio; así como también podrá endosarlos o negociarlos en beneficio de la Compañía y en fin otorgar mandatos o poderes especiales para cualquier actuación cuando los intereses de la Compañía así lo requieran; d) Representar a la Compañía por ante cualquier organismo o autoridad civil, judicial, militar, administrativas o institutos autónomos; e) Nombrar apoderados generales o especiales, firmar cualquier tipo de documentos que comprometa a la Compañía; f) Solicitar y contratar préstamos como: Constituir garantías, librar y aceptar letras de cambio, endosarlas y avalarlas; g) Registrar marcas, denominaciones, patentes, inventos, creaciones; h) Ejercer todas las atribuciones necesarias para la defensa y administración de los fines y objetivos de la Compañía y muy especialmente las que señalan las leyes.- DECIMA CUARTA: La Compañía contara igualmente con un Comisario que durara Cinco (05) Años en el ejercicio de sus funciones, teniendo como deberes lo establecido en el Artículo 309 y Artículo 311 del Código de Comercio Vigente, pudiendo ser reelegido por la Asamblea General de Accionista, por mayoría de votos, pero podrá mantenerse en su puesto hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- DECIMA QUINTA: Los accionistas de la Compañía deberán depositar en la caja de ella, Dos (02) acciones que quedarán afectadas en su totalidad a cubrir los actos de su gestión, todo de conformidad con el estipulado en el Artículo 244 del Código de Comercio Vigente.- CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES. DECIMA SEXTA: El ejercicio económico de la Compañía comenzara el Primero (01) de Enero y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzara a partir de la inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de ese año. Al final del ejercicio económico se cortarán las cuentas y se preparara el Balance General conforme con lo establecido en el Código de Comercio.- DECIMA SEPTIMA: Se designa como Presidente, al(la) accionista: OSWALDO JOSÉ BRICEÑO BRICEÑO, y como Vicepresidente, al(la) accionista: OSCAR EDUARDO GUERRERO. DECIMA OCTAVA: Se designó como COMISARIO al (a) Licenciado(a) en Contaduría Pública EDYCAR IRENE MARCA MENDOZA, Venezolano(a), mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-20.409.471 e inscrito(a) en el Colegio de Contadores Públicos, bajo el C.P.C. N° 143.355, quien estando presente acepto el cargo cuya vigencia será a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- DECIMA NOVENA: Todo lo no previsto especialmente en este Documento Constitutivo, se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio Vigente. VIGÉSIMA: Queda facultado(a) por esta Asamblea Constitutiva el (la) ciudadano(a) CARLOS MANUEL GONZALEZ VALERO, Venezolano(a), mayor de edad, soltero(a), titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.062.181, civilmente hábil y de este domicilio, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el Registro Mercantil respectivo y su publicación.- Así lo decimos y conformes lo otorgamos en la ciudad de Barinas en la fecha de su inscripción.-



BARRIO INVERSIONES Y QUINCALLERIA J.H.B, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS
 RM N° 295 210° y 160°
 Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)
C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-2-B MERCANTIL I. Número 75** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-26262

ESTE FOLIO PERTENECE A:

BARRIO INVERSIONES Y QUINCALLERIA J.H.B, F.PNúmero de Expediente: **295-26262**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO. Yo, JOSÉ GILBERTO BARRIO, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, Soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.269.030, comerciante; domiciliado en la ciudad de Barinas, Parroquia Corazón de Jesús del Municipio Barinas del Estado Barinas; ante usted ocurro para exponer y solicitar lo siguiente: a los fines legales establecidos en el Código de Comercio Venezolano Vigente, Artículo 19, Ordinal 8, en concordancia con los Artículos 17 y 26 Ejusdem; establezco una Firma Personal, denominada BARRIO, INVERSIONES Y QUINCALLERIA J.H.B., ubicada en la urbanización 23 de Enero, calle Mérida casa N° 18-543, Parroquia El Carmen, Municipio Barinas del estado Barinas; el cual gira bajo mi absoluta responsabilidad, siendo Yo el único titular de sus Activos y Pasivos; pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier ciudad del País, si las necesidades de expansión así lo requieren, previo cumplimiento de los trámites de rigor. Esta Firma Unipersonal gira con un capital de QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 500.000.000,00) representados en Mobiliario y Equipo propios del negocio. Así mismo DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Firma Personal, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. Su objeto es toda actividad relacionada con LA COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN AL MAYOR Y DETAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS COMO VÍVERES, GRANOS, VERDURAS, CAFÉ EN GRANOS Y MOLIDO, CHIMÓ, HORTALIZAS Y LEGUMBRES; BEBIDAS GASEOSAS Y ALCOHÓLICAS NACIONALES E IMPORTADOS, INDUSTRIALES Y ARTESANALES COMO LOS DERIVADOS DEL ÁGAVE O COCUI DE PENCA; JUGOS, CARNES DE RES, COCHINO, OVEJO, POLLO, CHARCUTERÍA Y EMBUTIDOS, QUESOS, HUEVOS; PRODUCTOS DE PANADERÍA, REPOSTERÍA Y LUNCHERÍA; PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL Y LIMPIEZA DOMÉSTICA, FERRETERÍA MENUDA; COMPRA, FABRICACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS HECHOS EN CUERO COMO CORREAS, CATERAS, MONEDEROS, BOLSOS, ALPARGATAS Y LLAVEROS; ROPA PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO, DE LÍCITO COMERCIO PERMITIDO POR EL ESTADO VENEZOLANO. Esta participación la hago de conformidad con lo pautado en el Código de Comercio, solicitando ordene su inserción en los Libros de Registro llevados por ese Despacho a su digno cargo, se fijen y se me devuelva Copia Certificada con sus Resultados, a los fines de su publicación posterior. Justicia en Barinas, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 02 de Marzo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado LUIS RAMON VALOR REBOLLEDO IPASA N.: 269728, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **75, TOMO -2-B MERCANTIL I.** Derechos pagados **BS. 30.400,00** Según Planilla RM No. **29500151240**, Banco No. **77068** Por **BS. 0,02**. La identificación se efectuó así: **JOSE GILBERTO BARRIO, C.I: V-9.269.030.**

Abogado Revisor: **DEILITHG YAJAIRA PEREZ**

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

BARRIO INVERSIONES Y QUINCALLERIA J.H.B, F.PNúmero de Expediente: **295-26262****CONST**